



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SERVIENCAUCHE DE COLOMBIA S.A.
Demandados	NILSON GONZÁLEZ ARCE
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01072 00
Decisión	REQUIERE PREVIA TERMINACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del CGP se reconoce como parte demandante a la sociedad SERVIENCAUCHE S.A en atención a la fusión mediante la cual esta absorbió a SERVILLANTAS LA 57 S.A.

De otro lado, se recuerda que respecto a la terminación del proceso por pago el Artículo 461 del Código General del Proceso establece: "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*" (subraya fuera de texto).

Ahora, sin bien el apoderado de la parte actora allegó escrito solicitando la terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo, nada se expresó, en la solicitud de terminación ni en el acuerdo, sobre el pago de las costas procesales.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante para que adicione su solicitud, en el sentido de indicar si el pago realizado también cubre las costas procesales.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168 (E)** Hoy **13 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1398fe847db11016ad2983d531a0a5759fcfdf60e373dddc58e60cd954af9c7**

Documento generado en 10/12/2021 11:49:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>